

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Administracion.

Negociado 2.º

Por este Ministerio se dice al de Fomento con fecha 10 del corriente lo siguiente.

«En vista de la consulta elevada al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador Huelva, relativa á los beneficios que concede la ley de colonizacion de 3 de Junio de 1868.

Considerando que si bien la gravedad de las circunstancias reclama imperiosamente el concurso de todos para poner término á la Guerra civil, y que por lo tanto la exencion del servicio de las armas establecida por dicha ley no debiera subsistir en el presente llamamiento por lo extraordinario del mismo, y por el carácter y la índole especial á que está destinada la última reserva, así como por otras circunstancias no menos atendibles, lo cierto es, que la exencion de que se trata, establecida por una ley no puede ser derogada sino expresamente por otra ley ó por un decreto con la fuerza de esta.

Considerando, que el Decreto de 18 de Julio último, no deroga la exencion en favor de los colonos, y que toda disposicion en que así se estableciese, vendria á destruir un derecho legitimamente adquirido.

Considerando sin embargo que es muy notable el número de expedientes incohados en diferentes provincias en solicitud de la declaracion de colonias, y que de otorgarse con arreglo á la ley, llegaria el caso de que las poblaciones rurales apenas contribuyesen con hombres para el contingente del ejército, lo cual hace necesario poner para lo sucesivo prudentes limitaciones al beneficio de que se trata.

Considerando que, segun la jurisprudencia establecida por este Ministerio de conformidad con el Consejo de Estado, la residencia que se exige por el art. 6.º de la ley para optar á los beneficios de la exencion empieza á contarse desde la fecha de declaracion de colonia de la finca.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver.

1.º Que se manifieste á V. E. que para la presente reserva continua subsistente la exencion del servicio establecida por la ley de 3 de Junio de 1868.

2.º Que siendo prudente y equitativo establecer para en adelante ciertas limitaciones en este beneficio, en armonía con los intereses de la agricultura y los del país en general, por las Direcciones de Agricultura, Industria y Comercio y Administracion local, se estudie y proponga el medio mas conducente al fin expresado.

3.º Que se prevenga á los Gobernadores que, segun jurisprudencia establecida de acuerdo

con el Consejo de estado, los beneficios de la exencion no son aplicables mas que á los que lleven en las fincas rurales el tiempo que determina el artículo 6.º de la ley á contar desde la fecha en que se las declare colonias para los efectos de la misma.»

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.— El Secretario general, Eduardo Leon y Llerena.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 29 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. D. Ezequiel Gonzalez, Vicepresidente de la misma.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales, y leida y aprobada el acta de la anterior se empezó la entrega en caja de los quintos que han correspondido á esta provincia en la Reserva extraordinaria de 125.000 hombres, hallándose presentes los funcionarios que en el dia de hoy deben con arreglo á la ley desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

San Ildefonso. Habiendo justificado su inutilidad en reemplazos anteriores José Fernandez Acebedo, núm. 2, se le declara excentuado y se sobresee en el expediente de prófugo que se habia mandado formar.

Orejana. Benito Herranz Bartolomé, núm. 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario pobre, pero habiéndolo justificado ante la Comision

se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. Victoriano Martin Mado, núm. 3, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó haber sido inútil en reemplazos anteriores, y habiendo justificado ser hijo de viuda pobre se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. Corresponiendo al alistamiento de la Villa de los Molinos, Tomás Berzal Herranz, núm. 4.º, se exceptuó del de este pueblo; y no habiendo traído mas mozos el comisionado se le previno lo verifique el 14 de Setiembre.

Pajarejos. Jorge Gil Perez, núm. 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre con cuyo fallo no se conformó. Habiendo justificado su exencion se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. Julian Martin Gimeno, número 2, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de pobre sexagenario, y confesando el interesado que tiene otro hijo soltero mayor de 17 años, se le declaró soldado.

Carrascal del Rio. No habiéndose presentado Julian Antona de Márcos, núm. 1.º, se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Francisco Poza Antona, núm. 3, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario; y confesando que tiene otro hermano soltero mayor de edad, se confirmó dicho fallo y ingresó en caja.

Idem. Eusebio San German de Pablos, núm. 4, declarado soldado en el Ayuntamiento, donde alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre no resultó tal impedimento y se confirmó dicho fallo.

Pradena. Luis Burgos Estebanz, núm. 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó mantener dos hermanas huérfanas y su madrastra pobre. Presentó expediente justifi-

cativo y resultando que los menores tienen madre y la suya no es del interesado, se confirmó dicho fallo.

Idem. Quintin Martín García, número 8, declarado soldado en el Ayuntamiento, justificó ser hijo de viuda pobre y quedó exceptuado.

Idem. Agapito San Juan Martín, núm. 9, declarado soldado en el Ayuntamiento, alegó tener otro hermano en el ejército, y habiéndolo justificado se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Sepúlveda. Correspondiendo al alistamiento de Villaseca Justo Poza Antona, núm. 1.º, se le declaró excluido.

Idem. Lorenzo de la Cruz González, núm. 2, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado, pero habiendo justificado su exención y no teniendo mas hermanos se confirmó dicho fallo.

Idem. Reconocidos en apelación Idefonso García Cid, núm. 27, Francisco Trapero Cid, núm. 16, se confirmaron los fallos de caja é ingresaron en ella.

Idem. Eusebio González Nuñez, núm. 6, declarado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, con cuyo fallo no se conformó; y resultando del expediente general que la madre tiene otros dos hijos, uno prisionero de los Carlistas y otro Guardia civil, no quedándola mas que el interesado, se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. Pedro Blanco Benito, número 8, no se presentó y se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Teodoro Cristóbal Orcajo, núm. 13, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados. Visto el expediente y la contra información, se revocó el fallo del Ayuntamiento por no justificar mantiene á la madre, y probarse que es mantenida en casa de su suegro.

Idem. Cándido Llorente Antona, núm. 15, declarado soldado en el Ayuntamiento, alegó ser hijo de impedido. Reconocido el padre, no resultó el impedimento, y aun cuando justificó la pobreza se le declaró soldado.

Idem. Correspondiendo al alistamiento de Castroserna de Abajo Julian de Frutos Molina, núm. 22, se le declaró soldado.

Aldea del Rey. Habiendo presentado Cipriano Herranz Lopez, núm. 1.º, el certificado de existencia en el Ejército de su hermano Ciriaco para justificar la exención que tenía alegada, se acordó darle de baja y prevenir al Ayuntamiento se presente el Comisionado con su suplente el día 7 de Setiembre.

Condado de Castilnovo. José Perez Gilarranz, núm. 2, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados. Reconocido el padre, resultó el impedimento y habiendo acreditado la pobreza se le declaró exceptuado.

Idem. Félix Casla Pascual, núm. 3, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda

pobre y reclamado para ante la Diputación. Visto el expediente y la información contraria y resultando acreditada la excepción se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. No habiéndose presentado Santiago Perez Miguel, núm. 4, se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Fernando Casado Tanarro, núm. 5, alistado tambien en Castroserna de Abajo, se declara correspondiente al Condado, y no habiéndose presentado se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Matias Casado Estebanz, núm. 7, declarado soldado en el Ayuntamiento, manifestó en caja que le reclamaba el pueblo de Sigueruelo aun cuando no ha sido allí sorteado. Se desestimó la reclamación por improcedente y pasó á caja.

Idem. Angel Ruiz Casado, núm. 9, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario; y no habiéndolo justificado ingresó en caja con recurso pendiente hasta el 14 de Setiembre próximo.

Fuenterrebollo. Saturnino Pascual Molinero, núm. 1.º, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario; y habiéndolo justificado se confirmó dicho fallo.

Idem. Reconocido en apelación Dámaso Benito Rodriguez, núm. 2 y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Idem. No habiéndose presentado Ventura de San Fermin, núm. 3, y Felipe Sancho Sancho, núm. 5, se mandó instruir los expedientes de desertores.

Idem. Eulogio Muñoz Alvarez, núm. 8, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de viuda pobre, y no verificándolo tampoco en este acto se le declaró soldado.

Idem. Tomás Pastor Boqueriza, núm. 10, exceptuado en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio; y habiéndolo justificado se confirmó dicho fallo.

Cantalejo. Eusebio Gonzalez, número 1.º, manifestó estar incluido en Fuentesauco y habiéndose resuelto la competencia en favor de Cantalejo, pasó á caja.

Idem. Luis Lobo, núm. 2, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario y reclamado por varios números. Visto el expediente y la información contraria, y resultando impedido para el trabajo su hermano Agapito se confirmó dicho fallo.

Idem. No habiéndose presentado Carlos Villa, núm. 3, Gerónimo Bravo, núm. 15 y Antonio García Bario, número 17, se mandó instruir los expedientes de desertor.

Idem. Roman de Lucas, núm. 5, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre que tiene otro hermano en el servicio. Justificó efectivamente que sirve en el ejército y confesado por el Comisionado é interesados que los bienes porque contri-

buye la madre pertenecen en parte al hijo casado, se confirmó dicho fallo.

Idem. Aureliano Sanz Lobo, número 6, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó mantener á su padre anciano, á un hermano, á una viuda pobre y dos hijos de esta; pero no habiéndolo justificado se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

Idem. Juan de Diego Matey, número 11, exceptuado como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados. Reconocido el padre no resultó el impedimento y se le declaró soldado.

Idem. Francisco Diego Gil, número 21, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento y habiendo justificado la pobreza se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. Roman Gomez, núm. 22, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de padre pobre y tener otro hermano en la última reserva. Justificada la exención se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. Antonio de Frutos Córdoba, núm. 23, declarado soldado en el Ayuntamiento espuso que redimió su hermano en la Reserva anterior. En vista de lo alegado se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

Idem. Eugenio de Lucas Benito, núm. 24, pendiente de resolución ante la Comisión porque dijo tener otro hermano, é impedido el padre, pero resultando satisfacer mas de 50 pesetas de contribución se desestimó la excepción é ingresó en caja.

Idem. Acisclo Matey, núm. 25, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre y mantener un huérfano; pero habiendo justificado la exención se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. Antolin Sanz Sanz, núm. 26, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario, pero teniendo otro hermano soltero de mas de 17 años, se confirmó dicho fallo.

Idem. Severiano de Santos Sanz, núm. 29, alegó estar casado legalmente en 28 de Julio segun justifica. La Comisión en su vista desestimó la excepción y mandó pasar el mozo á caja.

Melque. Habiendo justificado Mariano Gomez Heredero, núm. 2, la exención que alegó de servir por su suerte en la Reserva de Alcázar de San Juan su hermano Antonio, se acordó darle de baja y mandar al Alcalde se presente el Comisionado con un suplente el día 7 de Setiembre próximo.

Aldeonte. Reconocido en apelación Eusebio de Frutos Provencio, núm. 6, se confirmó el fallo de caja y se le declaró soldado.

Navares de Ayuso. Gavino de Sastre Iglesias, núm. 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario; y resultando que además de la contribución que paga el padre es Secretario de Ayuntamiento por cuyo destino cobra mas de 500 pesetas, se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

Idem. Reconocido en apelación Damian Arando Martin, núm. 2 y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Perorrubio. Leon Benito Cristobal, núm. 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario pobre. Presentó expediente y visto el mismo y la información contraria, se confirmó dicho fallo y pasó á caja; reconocido en ella resultó útil condicionalmente y apeló á segundo reconocimiento, el que practicado ante la Comisión se le declaró soldado condicionalmente.

Puebla de Pedraza. Julian Rodriguez Francisco, núm. 2, alegó haber sido declarado inútil en 1867 y acreditado por el expediente del pueblo y año á que se refiere se le declaró excluido.

Santa Marta. Manuel Asenjo Martin, núm. 1.º, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados. Reconocido el padre, resultó el impedimento y habiendo justificado la pobreza se confirmó dicho fallo.

Idem. Frutos Moreno García, número 2, exceptuado como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados. Reconocido el padre resultó el impedimento y aunque justificó la pobreza ingresó en caja con recurso pendiente hasta que acredite la edad que tiene su otro hermano Santiago.

Idem. Miguel Moreno García, número 3, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda y reclamado por los interesados. Habiendo justificado la exención y la edad de otro hermano menor de 17 años, se confirmó dicho fallo.

Idem. Silverio Antonio Martin, número 4, declarado soldado en el Ayuntamiento por no justificar una exención que dijo tener; y no verificándolo ahora ni diciendo cual es se le declaró soldado.

Idem. Martin Benito Estebanz, núm. 5, exceptuado en el Ayuntamiento por haber sido declarado inútil en 1871; le reclamó el Comisionado de Castillejo de Mesleon, pero habiéndose justificado la excepción se confirmó dicho fallo.

Idem. Julian García Llorente número 6, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre y reclamado por el Comisionado de Castillejo. Habiendo justificado la exención el interesado con el correspondiente expediente se le declaró exceptuado, pasando la responsabilidad para cubrir el cupo de este pueblo al asociado en décimas.

Pinarnegrillo. No habiendo justificado su excepción de hijo de sexagenario Deogracias de Santos Torrego, núm. 1.º, cuyo expediente de prófugo se había mandado instruir, se acordó sobreeser en el mismo y pasó el mozo á caja.

Grajera. Reconocido en apelación Francisco Colomo Martin, núm. 5 y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Idem. Julian Baraona Antonio, núm.

mero 4, declarado soldado en el Ayuntamiento reclamó en caja al núm. 2 que fué exceptuado en el mismo. La Comision desestimó la escepcion por estemporánea, é ingresó en Caja.

Navares de las Cuevas. No habiéndose presentado Rafael Alonso Onrubia, núm. 5, se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Mariano Perez Sastre, número 5.º, exceptuado en el Ayuntamiento por mantener á dos hermanas huérfanas y reclamado por los interesados. Presentó expediente justificativo que mantenía á su hermana Josefa y se le declaró exceptuado.

Idem. Bonifacio Isidoro Martin, núm. 7, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado que tenia otro hermano en el Ejército, y no verificándolo tampoco ahora ingresó en caja con recurso pendiente.

Cerezo de Abajo. Blas Burgos Martin, núm. 5, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre y reclamado por los interesados; pero habiendo justificado la exención se confirmó dicho fallo.

Urueñas. No habiéndose presentado José Cuesta del Amo, núm. 5, se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Roman Sanz Guijarro, número 4, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado que es hijo de viuda pobre, de cuyo fallo apeló. Visto el expediente y contra informacion, y resultando probada la exencion se revocó el acuerdo del Ayuntamiento y quedó exceptuado.

Arahetes. Justificada por Santos Gimeno Peña, núm. 2, su exencion de hijo de viuda pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Valleruela de Sepúlveda. Santos Gonzalez Garcia, núm. 2, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio. Presentó expediente justificativo, pero no habiendo acreditado la viuda tener un hijo soltero en el servicio ingresó en Caja con recurso pendiente hasta que lo justifique.

Idem. Ildefonso Hernanz Vicente, núm. 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo político de viuda pobre, con hermano menor, á quien mantiene. Confesado que la hermana tiene viva á su madre, que es madrastra del interesado, se desestimó la escepcion y confirmó dicho fallo ingresando en Caja.

Idem. Fernando Montes Garcia, núm. 4, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, con otro hermano inútil, de cuyo fallo apeló. Reconocido el hermano mayor de 17 años, no resultó impedido para trabajar, y en su consecuencia se declaró soldado al Fernando.

Idem. Antonio de Antonio Pascual, núm. 5, excluido en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento y habiendo justificado la pobreza se confirmó dicho fallo.

Idem. Ignacio Velasco Pascual, número 7, exceptuado como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados, pero habiendo justificado la exencion se confirmó dicho fallo.

Valleruela de Sepúlveda. Justificado por Manuel Pascual Hernando, número 8 haber sido incluido en el alistamiento de Salamanca, quedó excluido.

Idem. José Benito Garcia, núm. 9 declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario pobre, y no habiéndolo justificado se le declaró soldado.

Castillejo de Mesleon. Agustín Cob Bacas, núm. 2, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido, con otro hermano tambien impedido. Reconocido el padre y el hijo Pedro, resultaron ambos inútiles para trabajar, y habiéndose justificado la pobreza se confirmó dicho fallo.

Idem. Tomás Estéban Diez, núm. 4, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de viuda pobre. No verificándolo tampoco ahora se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

Bercimuel. Ireneo Aillon Molineiro, núm. 4.º, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre. Alistado en Cubilla se decidió la competencia á favor de Bercimuel, y respecto á la exencion, fue reconocido en el acto por los interesados, se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Valleruela de Pedraza. José Alvaro Enebral, núm. 2, no justificó que tenia su hermano Miguel en el servicio y pasó á caja con recurso pendiente.

Idem. Julian Velasco Enebral, número 4, declarado soldado en el Ayuntamiento, aunque alegó estar casado canónicamente, desde Setiembre de 1870, estar sirviendo su hermano en el Ejército y ser su padre sexagenario y pobre. Resultando del expediente y contra informacion justificada la exencion se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Villaseca. Justo Pozo Antona, número 1.º, fué excluido del alistamiento de Sepúlveda y se le declaró soldado por este.

Rebollo. Manuel Sanz de Lucas, núm. 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado que es hijo de viuda pobre; pero habiéndolo verificado ahora, sin que destruya la exención de contra informacion, se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. No habiéndose presentado Leandro Escorial Mozo, núm. 2, se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Damian Mozo Gonzalez, número 4, pidió su exencion como hijo de viuda pobre aun cuando ahora se halla casada, por lo cual fué exceptuado en 1872. La Comision desestimó la peticion, confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

Valle de Tabladillo. Gregorio Lobo Poza, núm. 2, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario. Pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años se confirmó dicho fallo.

Idem. Pedro Poza Garcia, núm. 4,

declarado soldado en el Ayuntamiento aunque pidió su exencion por no comprenderle la ley de matrimonio civil aunque tuvo publicadas las amonestaciones en 1870. No siendo admisible la escepcion se le declaró soldado.

Idem. Pedro Sebastian Martin, número 7, pendiente de justificacion como hijo de viuda pobre. Presentó expediente, teniendo presente la contra informacion y no justificando mantener á su madre desde 1868, se le declaró soldado.

Santo Tomé del Puerto. No habiéndose presentado Demetrio Cristóbal, núm. 1.º, se mandó instruir el expediente de sorteo.

Idem. Pablo Moreno Sanz, núm. 4, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de viuda pobre. Presentó expediente justificativo de la escepcion y confesando los interesados en contra que se halla en el Ejército el otro hermano del mozo, se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. Habiendo ingresado en caja con el núm. 3 el único hermano de Pedro Gonzalez Martin, núm. 5, se revoca el fallo del Ayuntamiento y queda exceptuado.

Idem. Habiendo justificado su inutilidad en 1872 Manuel Gutierrez Santa Maria, núm. 7 se le declaró exceptuado.

Idem. Miguel del Barrio Herrero, núm. 8, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de pobre que tiene otro hermano en el Ejército; pero verificándolo en este acto quedó exceptuado.

Idem. No teniendo el Comisionado mas mozos con que cubrir el cupo se le manifestó se presente con los necesarios el 14 de Setiembre para hacer la entrega.

Hinojosas. Correspondiendo al alistamiento de Carrascal del Rio Francisco Poza Antana, núm. 2, quedó excluido.

Idem. Hallándose preso en la cárcel de Sepúlveda Andrés de la Paz, núm. 3, se acordó reclamar al Juzgado testimonio de la sentencia que recaiga en la causa que se le sigue, filiándose entre tanto al suplente.

Idem. Juan Cuesta Rubio, núm. 4, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado tener otro hermano en el servicio; y no verificándolo tampoco en este acto ingresó en Caja con recurso pendiente.

Valdesimonte. No habiéndose presentado Venancio Merino Miguel, número 1.º, se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Tomás Martin Martin, número 4, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, reclamado por los interesados. Resultando del expediente presentado que el padre paga 57 pesetas de contribucion, se revocó el fallo del Ayuntamiento y pasó á caja, donde resultó inútil y quedó exento.

Idem. Tomás Nieva Marinas, núm. 5, exceptuado como hijo de sexagenario pobre y reclamado por los interesados; pero resultando que tiene otro hermano mayor de 17 años, casado solo canónicamente se le declaró soldado.

Matilla. Emeterio Alvaro Garcia, número 6, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haber justificado que era hijo de viuda pobre; pero habiéndolo verificado en este acto se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem. Gregorio Berzal Gonzalez, número 7, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre. Presentó expediente y no justificando la pobreza de la madre ni el ser hijo único, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y pasó á caja. No habiéndose conformado con el reconocimiento verificado en la misma, apeló y resultando útil condicionalmente quedó filiado.

Idem. Reconocido en apelacion Gregonio Benito Barrio, núm. 9 y habiendo resultado útil ingresó en caja.

Pedraza. No habiéndose presentado Felipe Gonzalez Garcia, núm. 3, se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Donato Velasco Arribas, número 5, declarado soldado en el Ayuntamiento, alegó tener un hermano en el servicio, y no justificando que su hermano Baltasar se reenganchase sin derecho á premio ingresó en caja con recurso pendiente.

Idem. Felipe Bernabé Herranz, número 7, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario y tener otro hermano en el servicio. No habiéndolo justificado ingresó en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano Antonio Reoyo Lopez, núm. 8, declarado soldado en el Ayuntamiento donde alegó ser huérfano que mantiene á su hermana mayor de edad. Se desestimó la escepcion por improcedente y pasó á caja.

Navalilla. Mariano Calvo Calvo, número 2, pendiente como hijo de viuda pobre; pero habiendo justificado la pobreza y no teniendo mas hermanos, se le declaró exceptuado.

Idem. Zacarias Alonso Pascual, número 3, exceptuado en el Ayuntamiento como huérfano que mantiene dos hermanas y reclamado por el núm. 5. Visto el expediente y contra informacion, no constando mantener ya á su hermana huérfana, se revoca el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado.

Idem. Isidro Pascual Estéban, número 4, alegó ser hijo de viuda pobre; y habiéndolo justificado se le declaró exceptuado.

Idem. Reconocido en apelacion Francisco Hidalgo Pascual, núm. 5, y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Villar de Sobrepeña. Reconocido en apelacion Pedro Ortiz Poza, núm. 1.º, y habiendo resultado útil condicionalmente ingresó en caja.

Villar de Sobrepeña. Eustasio Montero Garcia, núm. 2, declarado inútil en caja, fué reclamado por los números 3 y 4. Reconocido ante la Comision resultó tambien inútil y quedó exceptuado.

Idem. Dámaso Barrio Gonzalez, núm. 3, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser casado con hijos y haber intentado el matrimonio civil, siendo uno de los hijos defectuoso de los pies desde su manifiesto. No siendo legal la escepcion propuesta pasó á caja donde reconocido no se conformó, pidiendo otro reconocimiento ante la Comision. Verificado este, resultó tambien útil y se le declaró soldado.

Sebúcor. Reconocido en apelacion Santos Blanco Martin, núm. 1.º y ha-

biendo resultado inútil se confirmó el fallo de caja y quedó exceptuado.

Idem. Esteban Martin Gil, núm. 2, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento y habiendo justificado la pobreza quedó exceptuado.

Idem. Bonifacio Rodriguez de Frutos, núm. 4, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados, los cuales confesaron ser cierto lo espuesto y se confirmó dicho fallo.

Idem. Juan Baquerizo Alonso, número 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años, se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

El resultado de las operaciones practicadas por la caja en el día de la fecha ha producido el ingreso en la misma de los hombres que á continuacion se espresan. Sigueruelo, 1.—Juan Matesanz Municio. Cabezuela, 9.—Angel Gomez Sanz. Pajarejos, 2.—Julian Martin Gimeno. Carrascal del Rio, 2.—Victor Revenga Lobo.

- Idem. 3.—Francisco Poza Antona.
- Idem. 4.—Eusebio S. German de Pablos.
- Idem. 5.—Luis Peña y Peña.
- Gallegos, 1.—Felipe Garcia Lopez.
- Siguero, 1.—Beraabé Gil Soriano.
- Idem. 2.—Andrés Estebanz Sanz.
- Prádena, 3.—Luis Burgos Estebanz.
- Idem. 4.—Miguel Ramiro Bartolomé.
- Idem. 5.—Francisco de Antonio Herranz.
- Idem. 7.—José Sanz Gomez.
- Idem. 10.—José Truchado Yagüe.
- Sepúlveda, 3.—Ildefonso Garcia Cid.
- Idem. 5.—Victor Merino Delgado.
- Idem. 9.—Santiago Pulido Burgueño.
- Idem. 10.— Estéban Antona Merino.
- Idem. 11.—Gerónimo Antona Antona.
- Idem. 12.—Miguel Revilla Cristóbal.
- Idem. 13.—Teodoro Cristóbal Orcajo.
- Idem. 14.—Juan Negro Antona.
- Idem. 15.—Cándido Llorente Antona.
- Idem. 16.—Francisco Traperero Cid, condicionalmente.
- Idem. 17.—Mariano Revilla Cristóbal.
- Idem. 20.—José María Zorrilla Cristóbal.
- Idem. 21.—Roman San José.
- Idem. 24.—José Lopez de Frutos.
- Idem. 25.—Valeriano del Castillo Vazquez, condicionalmente.
- Idem. 26.—Marcos Cristóbal.
- Idem. 27.—Mariano de Antonio Gomez.
- Condado de Castilnovo, 1.—Bernabé Ruiz Matesanz.
- Idem. 6.—Eugenio Estebanz de Pedro.
- Idem. 7.—Matias Casado Estebanz.
- Idem. 9.—Angel Ruiz Casado, recurso pendiente.
- Fuenterrebollo, 2.—Dámaso Benito Rodriguez.
- Idem. 4.—Lucas Muñoz Sacristan.
- Idem. 7.—Jesus Vaquerizo Saneho.
- Idem. 8.—Eulogio Muñoz Alvarez.
- Idem. 9.—Eulogio Perez Alvarez.
- Idem. 12.—Antonio Sacristan Rivero.
- Cantalejo, 1.—Eusebio Gonzalez.
- Idem. 6.—Aureliano sanz Lobo.
- Idem. 9.—Vicente Martin Merino, condicionalmente.
- Idem. 11.—Juan de Diego Matey.
- Idem. 15.—José Sanz Sebastian.

- Idem. 16.—Felipe Sanz Brabo.
- Idem. 18.—Mariano Sanz Sanz.
- Idem. 19.—Eugenio Sanz Bruño.
- Idem. 20.—Severiano Pastor Zamarro.
- Idem. 23.—Anastasio de Frutos Córdova.
- Idem. 24.—Eugenio de Lucas Benito.
- Idem. 26.—Antolin Sanz Sanz.
- Idem. 28.—Juan Diez Gomez.
- Sotillo, 1.—Antonio Casia Herrero.
- Idem. 3.—Pedro Maroto de Lucas.
- Ventosa y Tejadilla, 1.—Eloy Garcia Mayoral.
- Aldeonte, 3.—Bernardo Antoranz Perez.
- Idem. 6.—Eusebio de Frutos Provencio.
- Torrevalde S. Pedro, 3.—Manuel Moreno Rodriguez, condicionalmente.
- Idem. 4.—Andrés Benito Martin.
- Idem. 5.—Valeriano Garcia Arribas.
- Fresnillo de la Fuente, 1.—Calixto Navarro Esteban.
- Idem. 2.—Hipólito Redondo de San Gabriel.
- Navares de Ayuso, 1.—Gavino de Sastre Iglesias.
- Idem. 2.—Damian Aranda Martin.
- Turrubuelo, 1.—Cecilio de la Fuente Masedo.
- Perorrubio, 1.—Leon Benito Cristobal, condicionalmente.
- Idem. 2.—Maauel Francisco Jariños, condicionalmente.
- Idem. 3.—Casimiro Gimenez Perez.
- Puebla de Pedraza, 1.—Anacleto Arenal y Arenal.
- Idem. 3.—Francisco Gomez Arenal.
- Santa Marta, 2.—Frutos Moreno Garcia, recurso pendiente.
- Idem. 4.—Silverio Antonio Martin.
- Pinarnegrillo, 1.—Deogracias Santos Torrego.
- Grajera, 3.—Francisco Colona Martin.
- Idem. 4.—Julian Baraona Antonio.
- Navares de las Cuevas, 1.—Frutos Redondo Hernando.
- Idem. 2.—Juan Vallejo Perez.
- Idem. 6.—Manuel Redondo de Frutos.
- Idem 7.—Bonifacio Isidoro Martin.
- Cerezo de Abajo, 1.—Isidoro Burgeño Moreno.
- Idem. 2.—Agustin Lozano Baraona.
- Idem. 3.—Tomás Martin Yagüe.
- Idem. 6.—Miguel Diez Martin.
- Idem. 7.—Galo Baraona David.
- Urueñas, 2.—Mariano Pozas Bartolomé.
- Idem. 5.—Juan Santa Maria Yagüe.
- Idem. 6.—Anselmo de la Fuente Calleja.
- Idem. 7.—Felipe Santa Maria Martin.
- Idem. 8.—Antonio Sanz Pecharroman.
- Arabuets, 1.—Juan Arribas Arribas, condicionalmente.
- Idem. 4.—Ruperto Contreras Sanchez.
- Valleruela de Sepúlveda, 2.—Santos Gonzalez Garcia, recurso pendiente.
- Idem. 3.—Ildefonso Herranz Vicente.
- Idem. 4.—Fernando Montes Garcia.
- Idem. 9.—José Benito Garcia.
- Castillejo de Mesleon, 1.—José Monedero Maroto.
- Idem. 3.—Jacinto Velasco Illana.
- Idem. 4.—Tomás Esteban Diez.
- Idem. 5.—Salvador Velasco Merino.
- Idem. 6.—Felipe Arribas Maroto.
- Bercimuel, 2.—Frutos Gimeno Gutierrez.
- Valleruela de Pedraza, 2.—José Alvaro Enebral, con recurso pendiente.
- Idem. 5.—Francisco Sanz Arribas.
- Villaseca, 1.—Justo Poza Antona.

- Idem. 2.—Mariano Ortiz Antona.
 - Rebello, 3.—Valeriano Arribas Matilla.
 - Idem. 4.—Damian Pozo Gonzalez.
 - Valle de Tabladillo, 2.—Gregorio Lobo Poza.
 - Idem. 3.—Felipe Garcia y Garcia.
 - Idem. 4.—Pedro Mozo y Garcia.
 - Idem. 7.—Pedro Sebastian Martin.
 - Idem. 8.—Lázaro Garcia y Garcia.
 - Santo Tomé del Puerto, 2.—Pedro Gonzalez Soriano.
 - Idem. 3.—Anastasio Gonzalez Martin.
 - Idem. 6.—José de Burgos Martin.
 - Hinojosa, 1.—Victorio Fresnillo Rodrigo.
 - Idem. 4.—Juan Cuesta Rubio.
 - Valdesimonte, 3.—Santiago Yagüe Pascual.
 - Idem. 5.—Tomás Nieva Marinas.
 - Matilla, 1.—Benito Garcia Benito.
 - Idem. 2.—Deogracias Matesanz Benito.
 - Idem. 4.—Frutos Alvaro Matesanz.
 - Idem. 5.—Alejandro de Frutos Barrio.
 - Idem. 7.—Gregorio Berzal Gonzalez, condicionalmente.
 - Idem. 9.—Gregorio Benito Barrio.
 - Pedraza, 1.—Eugenio Calle Clemente.
 - Idem. 2.—Bernardino Garcia Hernanz.
 - Idem. 5.—Donato Velasco Arribas, recurso pendiente.
 - Idem. 6.—Rufo Gonzalez Barrio.
 - Idem. 7.—Felipe Beraabé Hernanz, recurso pendiente.
 - Idem. 8.—Antonio Reoyo Lopez.
 - Navalilla, 3.—Zacarias Alonso Pascual.
 - Idem. 5.—Francisco Hidalgo Pascual.
 - Villar de Sobrepeña, 1.—Pedro Ortiz Poza, condicionalmente.
 - Idem. 3.—Dámaso Barrio Gonzalez.
 - Sebúlcor, 3.—Marcelino Martin de Santos.
 - Idem. 5.—Juan Vaquerizo Alonso.
- Redenciones. Presentadas cartas de pago acreditativas de haber satisfecho en la caja de la Administracion económica las 1250 pesetas, señaladas por las disposiciones vigentes, para la redencion del servicio militar, cada uno de los mozos de los pueblos de Muñoveros, 2.—Santiago Sanchez Monedero.
- Sepúlveda, 20.—José María Zorrilla Cristóbal.
 - Idem. 3.—Ildefonso Garcia Cid.
 - Sigueruelo, 1.—Juan Matesanz Municio.
 - Prádena, 7.—José sanz Gomez.
 - Idem. 5.—Francisco de Antonio Herranz.
 - Cabezuela, 9.—Angel Gemez Sanz.
 - Barbolla, 6.—José Perez Alamo.
 - Idem. 4.—Esteban Perez Estebanz.
 - Siguero, 2.—Andrés Estebanz Sanz.
 - Villacastin, 10.—Prudencio Heredero Olalla.
 - Torre Valde San Pedro, 6.—Valeriano Garcia Arribas.
 - Idem. 4.—Andrés Benito Martin.
 - Cerezo de Abajo.—3. Tomás Martin Yagüe.
 - Idem. 6.—Miguel Diez Martin.
 - Idem. 1.—Isidro Burgueño Moreno.
 - Bercimuel, 2.—Frutos Gimeno Gutierrez.
 - Santiuste de Pedraza, 9.—Castor Santos Martin y
 - Valleruela de Sepúlveda, 9.—José Benito Garcia, la comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la caja para los efectos legales.
- Se levantó la sesion. Segovia 29 de Agosto de 1874.—Salvador María Sanz, Secretario.

Acaidia de Laguna de Contreras.

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa que habrá de proveerse á los 15 dias que sea público este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia.

Los aspirantes podrán dirigir durante dicho término sus preterciones escritas al Sr. Alcalde de la misma; advirtiendo que la retribucion ó estipendio será convencional entre los vecinos y el aspirante.

Laguna Contreras 26 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Vicente Paul.

Se arrienda á pasto y labor el término de Teldomingo, en Gemenúño, propio del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte. El que quiera tomar parte en el arriendo, podrá presentarse el dia 16 del actual en la contaduría de dicho señor Conde, en Madrid calle de Hortaleza 130, ó ante el Administrador en Segovia plazuela de San Juan núm. 1.º, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

AVISO.

El que quiera tomar para carbonear el vuelo del monte chaparral en término de Revenga, de la propiedad de testamentaria de D. Ignacio Carral de San Ildefonso, puede pasar á tratar con el testamento D. Pedro Romero Gilsanz, en Segovia, el dia que guste.

El dia 2 de Octubre ha desaparecido del pueblo de Tabanera del Monte, una vaca de la propiedad de Pedro Marinas, vecino de dicho pueblo y de las señas siguientes: pelo negro, bragada por la tripa, con unas sanguijuelas negras en las astas, edad ocho años.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien dará una gratificacion.

Del pueblo de Navafria han faltado dos yeguas y una cria el 20 del próximo pasado Setiembre, de la propiedad de Manuel Hernanz, vecino de dicho pueblo y de las señas siguientes:

Una, pelo negro, alzada pequeña, edad 3 años.

Otra, pelo castaño claro, edad 3 años, tiene unas cerdas blancas en la collera, alzada pequeña, marco á fuego figurando M en la llana izquierda, y otro en la llana derecha figurando H; lleva una cria del pelo de la madre.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, quien dará una gratificacion.